

[105] Retirada de aval, por sí solo, no justifica la suspensión de permisos.

El penado cumple condena a 6 años y 1 día de prisión por delito contra la salud pública de los que ha cumplido más de tres años y cuatro meses. Venía disfrutando de permisos bajo la acogida de una fundación. En el último permiso no cumplió los horarios de la misma que le retiró aval. Ha conseguido el aval de otra asociación. En realidad cita a dos (Marillac y Apromar) . Lo relevante es que nunca ha usado los permisos para delinquir o fugarse y que su conducta y evolución son positivas. El incumplimiento en una sola ocasión de las reglas de la casa de acogida no debe tener reflejo en la suspensión, menos aún en la supresión de los permisos de salida, pues sólo mínimamente puede ser indicativo de un retroceso en la respuesta al tratamiento, salvo que se reitere. Se estimará el recurso y se concederán 8 días de permiso (4+4) en las condiciones que establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 729/2013, de 21 de febrero. JVP 5 de Madrid. Exp. 517/2012.**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18  
Colegio de Abogados de Madrid**